MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

COMITE DE EVALUACION

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Alberto 01, de julio del 2013.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
PRESENTE:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución N° 78, de fecha 11 de febrero del 2013, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira, el Secretario de Hacienda, Cristian González y el Secretario General Fabiano Lambrecht, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/13 para la "**ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**".

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de San Alberto, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **SASTRERIA MEDINA DE DOMINGO MEDINA. RUC Nº. 1043890-4**
2- **CONFECCIONES ROCIO DE DORA CONCEPCION FARIÑA RUC. Nº. 739046-7**
3- **CONFECCIONES RAMONA DE RAMONA DE GALEANO RUC Nº. 579505-2**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

4- La firma **SASTRERIA MEDINA DE DOMINGO MEDINA:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La firma **CONFECCIONES ROCIO DE DORA CONCEPCION FARIÑA.:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **CONFECCIONES RAMONA DE RAMONA DE GALEANO:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

1.- Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS

OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2	OFERENTE Nº 3
SASTRERIA MEDINA	CONFECCIONES ROCIO	CONFECCIONES RAMONA
33.770.000	37.565.000	37.572.500

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **SASTRERIA MEDINA DE DOMINGO MEDINA**, corresponde a la oferta más baja, por lo que se procede a la evaluación correspondiente.

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la **Firma SASTRERIA MEDINA DE DOMINGO MEDINA**, y se observa que la misma presenta su oferta con todos los documentos de carácter sustancial, como ser **"Formulario Carta oferta, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con el estado"**, Copia de cedula tributaria, Copia de cedula de Identidad, Copia de ultima declaración IVA, Copia de Patente Comercial y demás documentos formales, así también la misma se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- Las firmas, **CONFECCIONES ROCIO DE DORA CONCEPCION FARIÑA Y CONFECCIONES RAMONA DE RAMONA DE GALEANO**, presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja. Por tanto cabe a este comité desechar las ofertas.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **SASTRERIA MEDINA DE DOMINGO MEDINA.**, por un monto total de Gs. 33.770.000, (Guaraníes treinta y tres millones setecientos setenta mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.	**LIC. CRISTIAN GONZALEZ**	**FABIANO LAMBRECHT**
ASESOR JURIDICO	FUNCIONARIO DE HACIENDA	SECRETARIO GENERAL